

San Miguel de Tucumán, 24 JUL 2024



RESOLUCIÓN N° 2190 /01 (ECT)
EXPEDIENTES N° 2425/232/D/2024.-

VISTO la impugnación presentada por el Sr. Rafael Efraín Ahmad – DNI N° 27.634.422, inscripto en el concurso para cubrir el puesto de trompetista de fila, (autorizado mediante Resolución N° 1700/01 (ECT) de fecha 14/06/2024), contra la Resolución N° 1948/01 (ECT) de fecha 05/07/2024, por la cual se dispone la nómina de jurados (titulares y suplentes) a intervenir en cada instrumento, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 33/34 el Subdirector de la Dir. de Adm. y Gestión de la Direcc. de Música y Danza, emite informe correspondiente, del cual se desprende que:

- La impugnación en cuestión versa sobre los siguientes puntos:
 - . Amistades manifiestas del Jurado Rubén Nieva con trompetistas inscriptos en el concurso, además de ser alumnos particulares.-
- En este punto se adjunta Declaración Jurada presentada por el Sr. Nieva donde manifiesta que fue profesor particular hace muchos años, en el comienzo de la formación profesional de alguno de los inscriptos, pero que no los preparó para audicionar en el presente concurso. Manifiesta además no tener amistad ni enemistad que le impida ser imparcial al momento de evaluar a los participantes. (Fs. 34).-
- El Sr. Ahmad también solicita que no se designe al Sr. Álvaro García para integrar el jurado debido a que por un concurso realizado en el año 2014 en la UNT, realizó una impugnación que se encuentra en curso. En este punto se aclara que no se convocó al Sr. García para formar parte del jurado del concurso de Trompeta.-
- Por todo lo expuesto anteriormente, considera que los requisitos formales, artísticos y legales con respecto a la capacidad e idoneidad de los jurados designados están cubiertos, no haciendo lugar a la modificación de la conformación de los jurados.-

Que a Fs. 38 la Dir. de Asesoría Letrada indica que no habiendo elementos de prueba, en atención a la impugnación formulada por el Sr. Rafael Efraín Ahmad – DNI N° 27.634.422, y de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Rubén Nieva a Fs. 34, remite el expediente para la prosecución del trámite.-

Que ante lo expuesto se hace necesario dictar la medida administrativa pertinente.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la modificación de la conformación de los jurados, en virtud de la impugnación presentada por el Sr. Rafael Efraín Ahmad – DNI N° 27.634.422, inscripto en el concurso para cubrir el puesto de cello, (autorizado mediante Resolución N° 1701/01 (ECT) de fecha 04/06/2024), contra la Resolución N° 1949/01 (ECT) de fecha 05/07/2024, por la cual se dispone la nómina de jurados (titulares y suplentes), atento a las consideraciones vertidas por el Subdirector de la Dir. de Adm. y Gestión de la Direcc. de Música y Danza y teniendo en cuenta que no hay elementos de prueba, en atención a la impugnación formulada, según lo indicado por Dir. Asesoría Letrada a Fs. 38.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar y pasar a la Dir. de Música y Danza a sus efectos. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

ACC.-

Arq. HUMBERTO SALAZAR
PRESIDENTE
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN